REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

EXPEDIENTE 860.374/21415
GMO/MGV/MAF/maf

MODIFICA DESTINO Y USO DE INMUEBLES QUE INDICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN DE DESTINACIÓN DE INMUEBLE FISCAL A MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS.

PUNTA ARENAS, 03 ENE. 2018

RESOLUCION EXENTA Nº 004 **/ : VISTOS:** Lo solicitado por Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, don Ricardo Haro Bustamante, en orden a modificar el uso del inmueble destinado por Resolución Exenta N° 56 de 24 de febrero de 1987, y lo informado por la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes en memorándum N° 26 de 16 de noviembre de 2017, y lo dispuesto en el D.L Nº 1.939 de 1977, las facultades que se me han delegado mediante la letra c) del N° 1° del D. S. Nº 79 de 20 de abril de 2010, publicado en el D.O. el 29 de junio de 2010; el D.S. N° 303 de fecha 05 de julio de 2016, de subrogancia del Secretario Regional Ministerial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, por Resolución Exenta N°56 de 24 de febrero de 1987, se destinó al Ministerio de Obras Públicas para la Dirección de Obras Portuarias de la XII Región el inmueble fiscal denominado sitio 6 – A de la manzana 9 del loteo ex cauce Río de Las Minas, en la ciudad y comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes individualizado en el plano XII- 2 -558, e inscrito a nombre del Fisco a fojas 221 vuelta N° 810 del Registro de Propiedad del año 1906 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, para la habilitación de las oficinas de la Dirección de Obras Portuarias en la Región de Magallanes.

2º Que, por oficio 343 de fecha 27 de julio de 2016 y producto de la fiscalización efectuada al inmueble fiscal por personal de esta Secretaría Regional Ministerial, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas solicitó el cambio del uso del inmueble, a fin de que sea destinado para uso como vivienda fiscal.

3° El memorándum N° 26 de fecha 16 de noviembre de 2017 de la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes.

4° la Orden Ministerial N° 01 de 09 de marzo de 2015 que imparte normas en materia de enajenación y administración de bienes raíces fiscales.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
EXENTO DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN
XII REGIÓN - MAGALLANES

RESUELVO:

1° Modifíquese la Resolución Exenta N°56 de 24 de febrero de 1987, en cuanto el destino y uso del inmueble fiscal denominado sitio 6 – A de la manzana 9 del loteo ex cauce Río de Las Minas, en la ciudad y comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, individualizado en el plano XII- 2 -550, e inscrito a nombre del Fisco a fojas 221 vuelta N° 810 del Registro de Propiedad del año 1906 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, será para vivienda funcionaria de la Dirección de Obras Portuarias en la Región de Magallanes.

2° Compleméntese la Resolución Exenta N° 56 de 24 de febrero de 1987, por la cual se destinó al Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Obras Portuarias en la Región de Magallanes, el inmueble fiscal denominado sitio 6 – A de la manzana 9 del loteo ex cauce Río de Las Minas, en la ciudad y comuna de Punta Arenas, incorporándose las siguientes obligaciones para la entidad beneficiaria:

a.- Es obligación de la entidad destinataria poner el inmueble a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales al momento mismo en que termine su utilización en el objeto específico para el cual se solicitó.

b.- La entidad destinataria tiene la obligación de cubrir los gastos que provengan de reparaciones, conservación, pagos de servicios básicos, impuesto territorial y otros a que pueda estar afecto el inmueble destinado.

c.- La entidad destinataria esta obligada a solicitar autorización al Ministerio de Bienes Nacionales en el evento que requiera efectuar obras en el inmueble destinado.

d.- La entidad destinataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el uso del inmueble.

e.- Anualmente la entidad destinataria deberá entregar a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido seis meses desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales – www.bienesnacionales.cl- a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los inmuebles asignados. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

f.- La entidad destinataria deberá impedir que terceros hagan uso indebido del inmueble.

g.- Por mandato del D.L. N° 1939 de 1977, el Ministerio de Bienes Nacionales tiene el deber y la potestad de cuidar que los bienes fiscales se respecten y conserven para el fin que fueron destinados, por lo anterior la entidad destinataria se obliga a otorgar las facilidades para proceder a la fiscalización del inmueble, debiendo exigir del funcionario asignado con la vivienda, su plena colaboración para este efecto.

3° Notifíquese por carta certificada al señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, con domicilio para esto efectos en calle Croacia N° 722 quinto piso, en esta ciudad y al señor Director Regional de Obras Portuarias.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
XII Región

Gabriel Muñoz Obando
Secretario Regional Ministerial (S) de Bienes Nacionales
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Distribución:
- Seremi MOP
- Sr. Director Regional de Obas Portuarias
- U. Administración de Bienes
- U. Catastro
- U. Jurídica
- U. Planificación
- Archivo Oficina de Partes

REPUBLICA DE CHILE
Secretaría Regional de Bienes Nacionales

Expdte.860.374 P.A.
21.415 Stgo.
C.C.321 Mag.
C.V.241.
RMG/rsc.-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección de Obras Portuarias XIIa. Región. Destinación bien raíz en Punta Arenas.-

PUNTA ARENAS, 24 FEB. 1987

Exenta Nº 56 / Vistos: el Oficio Ordinario Nº163, de 23 de Diciembre de 1986, del Director Regional de la Dirección de Obras Portuarias - Ministerio de Obras Públicas, XIIa Región; lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley 1939, de 1977; la Resolución Nº600, de 1977, modificada por la Resolución Nº1050, de 1980, ambas de la Contraloría General de la República y la facultad que me confiere la letra d) del Nº2 del Decreto Supremo Nº53, de 23 de Enero de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales,

R E S U E L V O :

Destínase, al Ministerio de Obras Públicas, para la Dirección Regional de Obras Portuarias de la XIIa. Región, el inmueble fiscal denominado como sitio 6-A de la manzana 9 del Loteo ex-Cauce Río de las Minas, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, con una superficie de terreno de 248,50 m2. y una superficie construida de 103,04 m2., individualizado en el plano XII-2-558; inscrito a nombre del Fisco a fojas 221 v número 810, del Registro de Propiedad del año 1906, de mayor extensión, del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes y que deslinda : Norte, Sitio 5, en 14 metros, Este, Sitio 6-B, en 17,75 metros, Sur, calle Mejicana, en 14 metros y Oeste, propiedad particular, en 17,75 metros.

El objeto de la destinación de este terreno es para la habilitación de las oficinas de la Dirección Regional de Obras Portuarias XIIa. Región.

Si el servicio destinatario no utilizare el inmueble referido en el objetivo indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L.1939, de 1977, se pondrá término de inmediato a esta Resolución bastando para ello, el solo informe de esta Secretaría Regional que acredite cualquiera de las circunstancias antes indicadas.

Del mismo modo, se pondrá término a la destinación, cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese, regístrese, y comuníquese.

" POR ORDEN DEL MINISTRO "

(Fdo.) RENE MOYANO GONZALEZ
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
XIIa Región
SUBROGANTE.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines.

Saluda a Ud.

RENE R. SOTO CASTILLO
Oficial de Partes.